



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 6230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 144-2018-GM/MPMN

Moquegua, **16 ABR. 2018**

VISTOS:

El Informe Legal N° 216-2018/GAJ/MPMN, Informe N° 0576-2018-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 20-2018-HERA-IO/OSLO/GM/MPMN, Informe N° 0676-2018-GDES/GM/MPMN, Informe N° 120-2018-SGDE-GDES/GM/MPMN, Informe N° 003-2018-MACA-AMALFM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, de fecha 30 de noviembre de 2017, se resuelve en su Artículo Primero, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia Municipal; en el numeral N°26, señala: "Aprobar las fichas de Actividades de Mantenimiento, modificaciones presupuestales y ampliaciones de plazo de la Gerencia de Desarrollo Económico Social. Asimismo, aprobar la evaluación técnico-financiero correspondiente";

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, en fecha 30 de diciembre de 2016, se suscribió Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad y Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, con el objeto de proteger la sanidad hortofrutícola de la Provincia Mariscal Nieto, mediante el status fitosanitario alcanzador Resolución Directoral N° 51-2017-AG-SENASA-DSV que declara oficialmente a Moquegua y Tacna como Áreas Libres de Moscas de la Fruta, a fin de lograr el reconocimiento en la Región de dicha condición fitosanitaria por Organismos Internacionales competentes, posibilitando la apertura de nuevas ventanas de la agro exportación y por ende el desarrollo, bienestar y logro sostenible de ventanas competitivas del sector agrícola regional en el mercado internacional; con una vigencia de un (01) año, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio;

Que, a razón del convenio citado en el párrafo anterior con Resolución de Gerencia Municipal N° 249-2017-GM/MPMN, de fecha 24 de octubre de 2017, se aprobó la Ficha Técnica: "Mantenimiento del Área Libre de Mosca de la Fruta 2017 en el Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", con un presupuesto de S/ 169,002.45 (Ciento sesenta y nueve mil dos con 45/100 soles) y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante Acta de Inicio de fecha 01 de diciembre de 2017, se da inicio a la ejecución Física de la Ficha Técnica: "Mantenimiento del Área Libre de Mosca de la Fruta 2017 en el Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua";

Que, mediante Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad y Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, suscrita en fecha 29 de diciembre de 2017, se renueva el Convenio, hasta el 30 de junio de 2018, el mismo que entra en vigencia, desde la fecha de suscripción de la adenda;

Que, a través del Informe N° 003-2018-MACA-AMALFM/MPMN, de fecha 05 de abril de 2018, el Ing. Miguel Ángel Cornejo Ayala con CIP N° 181165, Responsable Técnico, presenta Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 correspondiente a la Ficha Técnica "Mantenimiento del Área Libre de Mosca de la Fruta 2017 en el Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", para su revisión y aprobación por el área de supervisión. El mismo es remitido a la Oficina





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

de Supervisión y Liquidación de Obras mediante Informe N° 0676-2018-GDES/GM/MPMN, de fecha 06 de abril de 2018, por el Gerente de Desarrollo Económico Social Abog. Daniel Donayre Sánchez;

Que, las Fichas Técnicas de Mantenimiento deben enmarcarse a lo señalado en la Resolución de Gerencia Municipal N° 012-2013-GM/MPMN que aprueba la Directiva "Normas y Procedimientos para la Ejecución y Evaluación de Actividades de Mantenimiento de Inversión Pública en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto". Por lo que se refiere a Ampliación de Plazo la Directiva en mención en el numeral 5.15.5 literal g), establece: "Se justifica una ampliación en el plazo de ejecución previa anotación en el Cuaderno Registro de Ocurrencias por las siguientes razones: 1) Limitaciones o demoras en el otorgamiento de los recursos financieros. 2) Demoras por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados. Cuando las razones indicadas en el numeral anterior conlleven a modificar la Rúa Crítica del Cronograma de Ejecución, el Responsable de Actividad formulará y presentará, con el visto bueno del Inspector, el Expediente de Ampliación de Plazo para su aprobación mediante resolución";

Que, el Responsable Técnico de la Ficha de Mantenimiento Ing. Miguel Ángel Cornejo Ayala, respecto a la Ampliación de Plazo N° 01, señala que se justifica en la causal caso fortuito o fuerza mayor; por consiguiente, refiere que en el Cuaderno de Ocurrencias en el Asiento Nro. 022 del Responsable Técnico de fecha 30 de diciembre de 2017, se hace mención que la Ficha Técnica se paralizara por motivos de cierre de año fiscal 2017 y por la renovación del Convenio Interinstitucional, además se resalta que aún no hay renovación del convenio interinstitucional con SENASA. Por otro lado, en el Asiento Nro. 09 del inspector de mantenimiento, se deja constancia que el día sábado 30 de diciembre de 2017, se finaliza la ejecución física de mantenimiento durante el presente año; debido a la culminación del año fiscal 2017, y recomienda el reinicio de la actividad durante el año 2018 a la brevedad posible y la renovación del convenio interinstitucional entre SENASA - MPMN. Asimismo, en el Asiento Nro. 023 del Responsable Técnico con fecha 02 de abril de 2018, indica que la Ficha Técnica se encuentra paralizada desde el 30 de diciembre de 2017, a razón de la demora para la aprobación de la adenda al convenio interinstitucional entre SENASA - MPMN por parte de la Jefatura Nacional de Servicio Nacional de Sanidad Agraria, Así mismo, solicita al Inspector de Mantenimiento autorización para realizar los trámites para la ampliación de plazo de ejecución y otros trámites que sean indispensables para reiniciar la ejecución Física de la Ficha Técnica. Por lo cual, en el asiento Nro. 10 del Inspector de Mantenimiento, de fecha 02 de abril de 2018, manifiesta que la Ficha Técnica de Mantenimiento se encontraba paralizada desde diciembre del 2017 a la fecha, por la demora en la aprobación de la adenda al convenio interinstitucional entre el SENASA y la MPMN; al mismo tiempo, señala que con Memorandum N° 0651-2018-SPBS-GA-MPMN, de fecha 02 de abril de 2018, se designa como Responsable Técnico al Ing. Miguel Ángel Cornejo Ayala, finalmente recomienda al Responsable Técnico la presentación del Expediente de Ampliación de Plazo N° 01;

Que, por otro lado, en el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01, se señala que la Entidad realizó el trámite correspondiente para la adenda del convenio en mención, siendo entregado dicho documento a la Jefatura Nacional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria en Lima; donde indicado órgano central demoro en dar respuesta y en aprobar la adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional SENASA-MPMN. Debiendo tenerse en consideración que la adenda al convenio fue notificada a la Subgerencia de Desarrollo Económico en fecha 10 de Marzo de 2018, y al Responsable Técnico el 02 de abril de 2018, fecha de su designación como Responsable Técnico, conforme se evidencia en los sellos de recepción impregnados en el reverso del Informe Legal N°071-2018-GAJ/MPMN;

Que, por lo que, se refiere al Inicio de la Actividad se dio el 01 de diciembre de 2017, por un periodo de ciento veinte (120) días calendario; siendo ejecutada durante el mes de diciembre según cuaderno de obra; es decir treinta y un (31) días calendario; siendo paralizada durante los meses de enero, febrero y marzo de 2018; en consecuencia, restan ochenta y nueve (89) días calendario por reprogramar y ejecutar; plazo solicitado por el Responsable Técnico, para culminar con las metas programas de la Ficha Técnica de Mantenimiento;

Que, con Informe N° 20-2018-HERA-IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 10 de abril de 2018, el Ing. Hugo Ernesto Revilla Arenas con CIP N° 77949, Inspector de Obra; precisa que el Expediente de ampliación de Plazo N° 01, cumple con lo dispuesto en la Directiva "Normas y Procedimientos para la Ejecución y Evaluación de Actividades de Mantenimiento de Inversión Pública en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 012-2013-GM/MPMN. Asimismo, indica: "(...) cumple con los requisitos de justificación y sustento; por lo tanto es PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 01 por ochenta y nueve (89) días calendario, el mismo que permitirá concluir la actividad teniendo en cuenta los procedimientos correctos de ejecución hasta la culminación, recomendando dar trámite para la aprobación por la Entidad". Mediante Informe N° 0576-2018-OSLO/GM/MMN, de fecha 10 de abril de 2018, la Ing. Luz Candelaria León Zapata, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, emite aprobación a Expediente de Ampliación de Plazo N° 01, por lo que, solicita proyección de resolución de aprobación;

Que, en ese sentido, si bien la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada, resulta necesario que su causa esté justificada, y habiéndose emitido la conformidad respectiva por el Inspector, resulta viable la



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Ampliación de Plazo N° 01, para culminar la ejecución de la Ficha Técnica de Mantenimiento y cumplir con el objetivo de la misma;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; D. S. N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución de Gerencia Municipal N° 012-2013-GM/MPMN, que aprueba la Directiva "Normas y Procedimientos para la Ejecución y Evaluación de Actividades de Mantenimiento de Inversión Pública en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto"; Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 de la Ficha Técnica: "Mantenimiento del Área Libre de Mosca de la Fruta 2017 en el Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua", por el periodo de ochenta y nueve (89) días calendario comprendidos del 31 de marzo al 27 de junio de 2018, sin incremento presupuestal, para culminar con las metas programas, conforme a lo sustentado por las áreas responsables, de acuerdo al siguiente detalle:

Plazo de Ejecución Programado	: 120 días calendario
Fecha de Inicio	: 01/12/2017
Fecha de Culminación	: 30/03/2018
Ampliación de Plazo N° 01	: 89 días calendario
Plazo de Ejecución Total	: 209 días calendario
Fecha de Término Reprogramado	: 27/06/2018

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal Institucional www.munimoquegua.gob.pe, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
Econ. Sila Roxana Jauregui Bruna
GERENTE MUNICIPAL